

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA
SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL
DEPARTAMENTO DEL INTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Este Memorándum de Entendimiento (MdE) celebrado por y entre la Secretaría de Energía de los Estados Unidos Mexicanos “SENER” y el Departamento del Interior de los Estados Unidos de América “DOI” (en adelante denominados conjuntamente como los “Participantes” e individualmente como el “Participante”).

Considerando:

La importancia y el beneficio para los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, de la cooperación relacionada con actividades energéticas para facilitar el desarrollo y la adopción de las mejores prácticas y el intercambio de información para la evaluación, exploración, desarrollo, uso y producción de la energía de manera eficiente, segura, económica y ambientalmente responsable;

La larga historia de cooperación mutuamente benéfica entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a conservación, gestión y desarrollo sustentable de recursos naturales;

Acuerdos previos tales como el “Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América” del 15 de junio de 1972, tal como ha sido enmendado, y el “Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América relativo a los Yacimientos Transfronterizos de Hidrocarburos en el Golfo de México”, firmado el 20 de febrero de 2012;

La importancia de garantizar la participación de todas las agencias competentes de sus respectivos gobiernos para alcanzar los objetivos de cooperación en materia energética establecidos en la reunión del Diálogo Económico de Alto Nivel celebrada en Washington, D.C. el 6 de enero de 2015; y

El compromiso compartido de los Participantes para abordar el desafío del cambio climático a través de cooperación en políticas, regulación y otros aspectos relacionados con la producción y el uso de la energía;

Los Participantes han acordado el siguiente entendimiento:

SECCIÓN 1: PROPÓSITO Y ALCANCE

El propósito de este MdE es fortalecer las actividades de cooperación entre los Participantes y sus órganos administrativos, sobre la base de los principios de reciprocidad, igualdad y beneficio mutuo, respecto a la evaluación, exploración, desarrollo y producción de recursos energéticos y energía de manera segura, eficiente, económica y ambientalmente responsable, dentro de la autoridad y experiencia de los Participantes.

SECCIÓN 2: ÁREAS Y ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Los Participantes tienen la intención de continuar su actual colaboración relacionada con la energía, y de llevar a cabo las actividades adicionales dentro del alcance de la Sección 1, conforme a lo decidido en términos de la Sección 6.

La cooperación podrá abordar cuestiones relacionadas con evaluación, exploración, seguridad industrial, protección del medio ambiente, desarrollo y producción de cualquier fuente de energía en tierra o costa afuera en el área de experiencia de los Participantes, incluyendo petróleo y gas, energía solar, eólica, hidroeléctrica u otras fuentes de energía renovable tales como mareomotriz, geotérmica o biomasa.

La cooperación no abarca la divulgación de datos o información que se considere contraria a la ley o los reglamentos nacionales aplicables de los Participantes.

Las actividades de cooperación en las áreas antes mencionadas podrán incluir:

- a. Intercambio de información públicamente disponible y experiencias concernientes a estándares de precalificación legales, técnicos y financieros para los operadores de petróleo y gas en tierra y costa afuera;
- b. Intercambio de información y procedimientos relacionados con protocolos de asignación de arrendamiento o licencia y métodos de seguridad financiera;
- c. Intercambio de información, mejores prácticas, enfoque y contenido de formatos estándar de contratos de exploración y producción; directrices para la realización de procesos de licitación y adjudicación relacionados con contratos energéticos de exploración, desarrollo y producción, así como directrices para supervisar dichos contratos;
- d. Intercambio de mejores prácticas y experiencias sobre perspectivas de producción energética costa afuera;
- e. Intercambio de información sobre procesos y procedimientos para revisar y aprobar planes de exploración y desarrollo de recursos de petróleo y gas, incluyendo la información requerida de los operadores, así como las medidas de monitoreo y mitigación que puedan ser incluidas en las aprobaciones de los planes;

- f. Evaluación de los recursos de petróleo y gas, incluyendo un inventario de reservas y una evaluación de los recursos potenciales;
- g. Intercambio de información sobre mapeo y catastros que reflejen los acuerdos sobre petróleo y gas, así como otros acuerdos, planes asociados y permisos en ambos lados de la frontera México-Estados Unidos en el Golfo de México;
- h. Intercambio de información y mejores prácticas relativas a la determinación del valor de mercado equitativo de recursos, permisos, obtención y divulgación pública de datos y otros aspectos de la exploración y producción de recursos, ya sea en tierra o costa afuera;
- i. Diálogo sobre los estándares y requerimientos ambientales y de seguridad comunes aplicables a la actividad de recursos, de conformidad con la jurisdicción y autoridad de cada Participante, incluyendo estándares y requerimientos contemplados bajo acuerdos previos;
- j. Intercambio de información y mejores prácticas concernientes a estándares y requisitos de cumplimiento y ejecución;
- k. Esfuerzos continuos para abordar el cambio climático, dentro del campo de experiencia y competencia de los Participantes, en lo que respecta a los recursos energéticos y su producción; y
- l. Cooperación mutua en el proceso de cumplimiento de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI, por sus siglas en inglés) para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en las industrias de petróleo y gas.

SECCIÓN 3: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Los Participantes podrían llevar a cabo las actividades de cooperación al amparo de este MdE, a través de: intercambios de beneficio mutuo y de prácticas científicas y técnicas, conocimientos e información públicamente disponible; intercambio de visitas de personal; reuniones (incluyendo talleres, videoconferencias o seminarios en línea); proyectos de cooperación en investigación; estudios conjuntos; capacitación conjunta; evaluación de la efectividad de las actividades; u otras modalidades de cooperación de conformidad con las disposiciones de la Sección 6.

SECCIÓN 4: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Los Participantes tienen la intención de sostener consultas acerca de la implementación de este MdE dentro del primer año después de su firma, a través de un medio de comunicación mutuamente acordado. Subsecuentemente, los Participantes tienen la intención de sostener consultas periódicas en las fechas que decidan mutuamente. Éstas podrán abordar cualquier asunto relacionado con la implementación o interpretación de este MdE, que pueda surgir entre los Participantes.

SECCIÓN 5: COOPERACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

En caso de que alguno de los Participantes solicite cooperación que abarque temas fuera del ámbito de competencia del otro Participante o cuando resulte propicio, los Participantes podrían, acorde con sus respectivas políticas y atribuciones, solicitar el apoyo y la participación de otras entidades, incluyendo otras dependencias federales, dependencias de otros órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales, sector privado e instituciones científico-académicas.

Los Participantes reconocen la importancia de su cooperación regular en el marco de foros multilaterales e internacionales, así como la necesidad de coordinar cualquier cooperación bilateral para asegurar que toda cooperación sea de apoyo mutuo, evitando la duplicación.

Los Participantes podrán explorar oportunidades de cooperación técnica en asuntos relacionados con la energía en virtud de este MdE, ya sea entre ellos y con países no participantes, seleccionados de común acuerdo. Dicha cooperación podrá incluir la participación en iniciativas de organizaciones internacionales relevantes.

SECCIÓN 6: PROYECTOS ESPECÍFICOS

Los Participantes reconocen que es una buena práctica alcanzar consentimiento mutuo con antelación y por escrito sobre un nuevo evento o actividad relevante en el marco de este MdE. Para cualquier evento o iniciativa relevante, los Participantes tienen la intención de preparar una propuesta de proyecto específico que, incluya un plan de trabajo, necesidades de personal, costos estimados, recursos de financiamiento y cualquier otra condición necesaria no incluida en el presente MdE.

SECCIÓN 7: DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE REPORTES, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN

Los Participantes no esperan que las actividades bajo este MdE resulten en la creación de propiedad intelectual. Sin embargo, si de las actividades de cooperación de este MdE resultara algún producto de valor comercial y/o propiedad intelectual, los Participantes tienen la intención de registrarse conforme a sus leyes nacionales aplicables y los tratados internacionales correspondientes.

Los Participantes esperan que toda la información esté sujeta a sus respectivas leyes nacionales que rigen la divulgación de dicha información.

SECCIÓN 8: ENTRADA DE PERSONAL Y EQUIPO

Cada Participante tiene la intención de apoyarse en sus autoridades competentes para facilitar la entrada, estancia y salida del personal y/o el equipo del Participante necesarios para la realización de las actividades bajo el presente MdE, de conformidad con la legislación nacional aplicable.

SECCIÓN 9: DISPOSICIONES LEGALES Y RELACIÓN CON OTROS ACUERDOS

Las actividades bajo este MdE están sujetas a las leyes aplicables, los reglamentos y las políticas de cada Participante y a la disponibilidad de recursos, y se realizarían sin perjuicio de los derechos y obligaciones en virtud de otros acuerdos bilaterales y multilaterales existentes de los que los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sean parte.

SECCIÓN 10: FINANCIAMIENTO

Los Participantes esperan que cada Participante asuma sus propios costos derivados de las actividades de cooperación bajo este MdE, de conformidad con la legislación nacional aplicable y disponibilidad presupuestal, a menos que los Participantes determinen lo contrario por escrito.

SECCIÓN 11: DISPOSICIONES FINALES

El presente MdE representa un entendimiento entre los Participantes y no constituye un acuerdo legalmente vinculante.

El presente MdE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

En un plazo de cinco (5) años después de la fecha de la firma del presente MdE, los Participantes tienen la intención de revisar su implementación, efectividad y sus disposiciones. En cualquier momento, cualquiera de los Participantes podrá proponer modificaciones al MdE, las cuales se formalizarían por consentimiento mutuo por escrito.

Si algún Participante tiene la intención de suspender su cooperación en el marco de este MdE, se espera que notifique al otro Participante por escrito, con noventa (90) días de antelación.

A menos que los Participantes decidan lo contrario, la discontinuación del presente MdE no pretende afectar la implementación de las actividades de cooperación o los Proyectos Específicos iniciados durante la vigencia de este MdE.

Firmado en la Ciudad de México, el ____ del mes de febrero de dos mil dieciséis, en dos ejemplares originales, en los idiomas español e inglés.

**POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**

**POR EL DEPARTAMENTO DEL
INTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA:**